

INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los veintisiete (27) días del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023), pasa al despacho del señor Juez Treinta y Dos Laboral del Circuito la demanda **ORDINARIA No. 110013105032-2023-00153-00**, informando que la presente demanda proviene de reparto y consta de dos (2) archivos útiles incluyendo la hoja de reparto. Sírvase proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO

Secretario

AUTO S

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., cinco (05) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede y revisada la demanda, de conformidad con lo señalado en los artículos 25, 25A y 26 del CPTSS, el despacho dispone:

- 1. RECONÓZCASE PERSONERÍA** para actuar al doctor **ALFREDO CASTAÑO MARTÍNEZ**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 13.884.173 y la T.P. No. 46.641 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado judicial del demandante **FRANCISCO JOSE TRESPALACIOS VERGARA**, conforme poder visto a folios 64 a 67 del archivo 01 del expediente digital.
- 2. INADMÍTASE** la demanda **ORDINARIA** instaurada por **FRANCISCO JOSE TRESPALACIOS VERGARA** a fin de que se subsane en los siguientes términos:
 - Certifique el envío por mensaje de datos de la copia de la demanda, junto con sus anexos, a la demandada, en aplicación de lo ordenado en el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022.

Para tal efecto se le concede el término de cinco (5) días hábiles, so pena de ser **RECHAZADA**.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez